

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**

PROCESO CD No. 041 - CENAC TOLEMAIDA – 2023

15 de junio 2023

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL		Teniente Coronel JAIRO ENRIQUE MUÑOZ SUAREZ Director Central Administrativa y Contable Tolemaida
2. GERENTE PROYECTO	DEL	CR. LEONEL GARCIA LOPEZ Cargo: Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BRLOG Resolución de Nombramiento 00004118 del 9 de Junio del 2023
3. SUPERVISOR CONTRATO	DEL	MY.JULIAN BEDOYA MONTOYA Cargo: Coordinador Jurídico BRLOG2. Resolución de Nombramiento 00004118 del 9 de Junio del 2023
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR		CP. SANCHEZ SERRANO WILMER ALONSO– Cargo: Suboficial Administrador de Personal BLOG2 Resolución de Nombramiento 00004118 del 9 de Junio del 2023 Comité Técnico Estructurador
		PS. NIMIA SOFIA LOPEZ DORIA Comité Económico Estructurador CENACTOL Resolución de Nombramiento 00004118 del 9 de Junio del 2023 Comité Económico Estructurador
		PS. GILMORY BOCANEGRA MURILLO Asesor Jurídico CENACTOL. Resolución de Nombramiento 00004118 del 9 de Junio del 2023 Comité Jurídico Estructurador
5. COMITÉ EVALUADOR		PS.INGRID PAOLA NAVARRO VARGAS Asesor Jurídica CENACTOL. Resolución de Nombramiento 00004118 del 9 de Junio del 2023 Comité Evaluador Jurídico
		PS. YENNY CAROLINA HERRERA HERRERA Asesor Económico CENACTOL. Resolución de Nombramiento 00004118 del 9 de Junio del 2023 Comité Evaluador Económico
		CS. TAVERA ACEVEDO JESSICA PAOLA Suboficial CEPSE BRLOG2 Resolución de Nombramiento 00004118 del 9 de Junio del 2023 Comité Evaluador Técnico
6. CDP		No. CDP: 14523 Fecha expedición: 06/05/2023 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-068 Dependencia: Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: NACION Recurso: 10 Valor: 21.700.000

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Tolemaida - Fuerte Militar de Tolemaida - Nilo Cundinamarca

Tel:3057341637 ext: 51543

Cenactol@buzonejercito.mil.co



7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.
8. TIPO DE CONTRATO	PPRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
<p>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</p>	<p>La Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida centraliza administrativamente las unidades acantonadas en el Fuerte Militar de Tolemaida, de esta manera las apropiaciones presupuestales denominada "PARTIDA DE PRESTACION DE SERVICIOS" para La Brigada de Apoyo Logístico N°2 en Apoyo Directo, de acuerdo a los recursos asignados mediante el rubro SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES ve la necesidad de atender los requerimientos, supliendo de esta manera las necesidades generadas por las diferentes áreas y dependencias centralizadas por esta Unidad, por lo tanto se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de un ABOGADO (A) que ofrezca asesoramiento preciso y oportuno a cada una de las Unidades que hacen parte de la BRLOG2 sobre aplicación y cumplimiento de la norma, así como la orientación proactiva en cuestiones jurídicas de acuerdo a la complejidad de cada caso en cuestión, apoyar y coadyuvar en el direccionamiento de respuestas a derechos de petición, tutelas, pqr y etc, así mismo brindar un acompañamiento jurídico de acuerdo a sus conocimientos en cada uno de los procesos disciplinarios y administrativos que reposan en cada Unidad, toda vez que la brigada lo que busca es garantizar que cada uno de estos procesos administrativos y disciplinarios se realicen para el marco de la ley garantizando un debido proceso, por lo cual se hace indispensable contar con un abogado que cuente con la idoneidad y experiencia para asesorar a la brigada en cada uno de los procesos y requerimientos que se presente dentro del marco legal.</p> <p>Así mismo, se debe precisar que de acuerdo a lo señalado en la TOE N° 244030019 del 2019 y a fin de cumplir con la misión institucional, La Brigada de Apoyo Logístico N°2 cuenta con la Sección B11 – Jurídico Integral, donde llevan a cabo procesos jurídicos de índole disciplinarios y administrativos, con la finalidad de asesorar al comandante La Brigada de Apoyo Logístico N°2 y comandantes de las Unidades orgánicas en cada uno de los procesos, con el objeto de orientar el debido procedimiento jurídico que se debe efectuar en las investigaciones de Ley 1862 de 2017 y Ley 1476 de 2011, así como capacitar a sus hombres en el respeto por los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.</p> <p>Aunado a lo anterior, la Sección Jurídica Integral realiza el trámite de respuesta en derechos de petición, tutelas, requerimientos de justicia, salvaguardando el debido proceso, preservando la misión de la Unidad Militar.</p> <p>Dentro del desarrollo de la misión, la Brigada ha identificado la necesidad de contar con un PROFESIONAL DEL DERECHO en calidad de prestador de servicios profesionales, ya que no se cuenta con un abogado civil de planta, ni personal militar que cuente con esta especialidad y conocimiento para realizar dichas actividades de acuerdo a TOE, por ello para atender los trámites de los procesos jurídicos de índole disciplinarios y administrativos, orientando así el ejercicio de las acciones establecidas en el Código Disciplinario Militar y el Régimen de Responsabilidad Administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, garantizando el principio del debido proceso en el acatamiento de los términos procesales, los principios en las actuaciones disciplinarias y administrativas, evitando con ello nulidades procesales que desencadenen en posibles investigaciones en contra del Comandante y Segundo Comandante de la Unidad Militar por mora judicial e inactividades procesales, por esta razón se requiere la asesoría jurídica.</p> <p>Lo anterior facilita que las actuaciones del Ejército Nacional, específicamente</p>

	<p>las de la Brigada de Apoyo Logístico N°2, se encuentren dentro del marco legal aplicable, sean legítimas y aporten al cumplimiento de la misión institucional.</p> <p>Por último, la presente necesidad está establecida en el Plan Anual de Adquisiciones y está respaldada en el rubro presupuestales A-02-02-02-008-002, servicios jurídicos.</p> <p>Adicional a esto, la presente contratación se encuentra enmarcada dentro de las excepciones señaladas en la Circular 001 de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente descrita en el numeral 6 de la misma que establece: “(...)” 6. De manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones: 6.1. Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que “se celebrarán por el término estrictamente indispensable”, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.(...)”</p> <p>En razón a lo anterior, la BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO N°2 EN APOYO DIRECTO requiere contratar LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ASESOR (A) JURIDICO (A) PARA QUE BRINDE ASESORIA EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO N°2 EN APOYO DIRECTO.., con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable y la misión de la BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO N°2 EN APOYO DIRECTO. Lo anterior de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p>			
<p>b. PERFIL PROFESIONAL DEL</p>	<p>PERFIL PLAN</p>		<p>PROFESIÓN U OFICIO</p>	<p>POSTGRADO</p>
	<p>CATEGORIA</p>	<p>NIVEL</p>		
	<p>III</p>	<p>3</p>	<p>ABOGADO</p>	<p>N/A</p>
<p>c. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ASESOR (A) JURIDICO (A) PARA QUE BRINDE ASESORIA EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO N°2 EN APOYO DIRECTO.</p>			
<p>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<p style="text-align: center;">ACTIVIDADES ESPECIFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Observar la Constitución Política y la Ley 2. Efectuar asesoría jurídica en asuntos disciplinarios, administrativos, de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos al comando de la BRLOG2 y sus Unidades orgánicas. 3. Dar respuesta pronta y oportuna acorde a términos de Ley a los derechos de petición, acciones de tutela, quejas u otros requerimientos 			

- judiciales, en coordinación con las demás oficinas del estado mayor de la BRLOG2 y sus Unidades orgánicas.
4. Asesorar de manera efectiva y ágil en el impulso de las acciones disciplinarias y administrativas al funcionario competente, respecto de los expedientes designados por el coordinador jurídico del BRLOG2 y sus Unidades orgánicas.
 5. Asesorar de manera efectiva y ágil en el impulso de las acciones disciplinarias y administrativas a los funcionarios de instrucción, respecto de los expedientes que le son asignados al personal de la BRLOG2 y sus Unidades orgánicas.
 6. Elaborar el contenido de las fichas técnicas y asesorar oportunamente en el cumplimiento de los plazos de la coordinación jurídica del BRLOG2 y unidades orgánicas.
 7. Elaborar y/o asesorar ágil y oportunamente en el cumplimiento de plazos en derechos humanos pertenecientes a la coordinación jurídica de la BRLOG2 y sus Unidades orgánicas.
 8. Colaborar leal, legalmente en la recta y cumplida realización de la aplicación de la justicia y los fines del Estado.
 9. Observar, exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión.
 10. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afectan a la institución.
 11. Proyectar las providencias de las investigaciones disciplinarias y administrativas, con las suficientes consideraciones jurídicas para cada caso en específico.
 12. Comparecer a las audiencias programadas dentro de las investigaciones disciplinarias adelantadas al interior de la Unidad.
 13. Acudir y estar presente en el tiempo que se ejecuten las revistas efectuadas por parte de la BRLOG2 y Unidades Superiores.
 14. Actualizar los libros radicadores de las investigaciones disciplinarias y administrativas.
 15. Actualizar la sabana administrativa y disciplinaria semanalmente con las actuaciones vigentes.
 16. Desarrollar capacitaciones, instrucciones y academias en asuntos de derecho que sean solicitados y relacionados con el objeto contractual a personal de la BRLOG2 y sus Unidades orgánicas.
 17. Asesorar y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar, en temas de su conocimiento que le sean solicitados.
 18. Socializar y actualizar en temas jurídicos al comandante y miembros de la unidad militar o Unidades Orgánicas de acuerdo a las necesidades que el comando de la unidad estime convenientes.
 19. Actualizar las bases de datos (sábanas, SIJEN, Access administrativo, presentaciones a al COLOG y Unidades superiores) cada vez que se hagan actuaciones en los procesos disciplinarios y administrativos.
 20. Responder por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (fuid).
 21. Asistir a las auditorias ordenadas por el comando superior.
 22. Las demás que establezca el Comando de la BRLOG2 y la Ley.
 23. Tener disposición para desplazamientos para las revistas, acompañamientos y visitas a las Unidades Orgánicas de la Brigada.

ACTIVIDADES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria

	<p>para disolver el contrato.</p> <ol style="list-style-type: none">2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.3. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.4. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.5. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.6. presentar los informes de gestión del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo L (anexo), establecido en el plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022 “que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto”.7. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad.8. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Brigada de Apoyo Logístico N°2 en Apoyo Directo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.10. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual.11. Reportar de manera inmediata al supervisor y/o ordenador del gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013.13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.14. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista. El contratista es independiente del ministerio de defensa – Ejército nacional, agente o</p>
--	---

	<p>mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal de la entidad estatal y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo</p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>Modalidad de contratación: Contratación directa.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”</p> <p>El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:</p> <p><i>“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.</i></p> <p>Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.</p> <p>Adicionalmente mediante el CERTIFICADO DE PLANTA de LA BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO N°2 EN APOYO DIRECTO, certifica e informa que en la planta de personal civil de la Unidad no se cuenta con el personal profesional,</p>

	para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la contratación.																											
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	<p>LEY 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) </p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) </p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.)</i></p>																											
h. VALOR DEL CONTRATO	VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$21.700.000).																											
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	De acuerdo a los requisitos mínimos exigidos y funciones específicas y generales a cumplir, los honorarios relacionados se establecen de conformidad con el Anexo A título V -valor del Contrato establecido en el Plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022, en el cual se establece un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES por un valor mensual de \$3.100.000.																											
j. FORMA DE PAGO	<p>El valor total del contrato de prestación de servicios se cancelará en 4 pagos de acuerdo al contrato así:</p> <table border="1" data-bbox="727 1821 1360 2113"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>MES</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>JUNIO</td> <td>\$3.100.000.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>JULIO</td> <td>\$3.100.000.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>AGOSTO</td> <td>\$3.100.000.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>SEPTIEMBRE</td> <td>\$3.100.000.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>OCTUBRE</td> <td>\$3.100.000.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>NOVIEMBRE</td> <td>\$3.100.000.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>DICIEMBRE</td> <td>\$3.100.000.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$21.700.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA</p>	No.	MES	VALOR PAGO	1	JUNIO	\$3.100.000.	2	JULIO	\$3.100.000.	3	AGOSTO	\$3.100.000.	4	SEPTIEMBRE	\$3.100.000.	5	OCTUBRE	\$3.100.000.	6	NOVIEMBRE	\$3.100.000.	7	DICIEMBRE	\$3.100.000.	TOTAL		\$21.700.000
No.	MES	VALOR PAGO																										
1	JUNIO	\$3.100.000.																										
2	JULIO	\$3.100.000.																										
3	AGOSTO	\$3.100.000.																										
4	SEPTIEMBRE	\$3.100.000.																										
5	OCTUBRE	\$3.100.000.																										
6	NOVIEMBRE	\$3.100.000.																										
7	DICIEMBRE	\$3.100.000.																										
TOTAL		\$21.700.000																										

	<p>Los honorarios establecidos en el presente estudio, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, LA BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO N°2 EN APOYO DIRECTO debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva de viáticos vigente.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al SUPERVISOR DEL CONTRATO, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. 2. Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido 3. Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. <p>Los demás documentos que la CENAC TOLEMAIDA consideren necesarios.</p>
<p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ol style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ol style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se

	debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.								
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</p> <p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de:(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de éste riesgo será por el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p>NOTA: EN LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDA Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</p>								
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural								
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la previa aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) .								
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	Nilo, Cundinamarca, Fuerte militar Tolemaida en las instalaciones de LA BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO N°2 EN APOYO DIRECTO .								
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	<p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad natural relacionada cumplen el perfil y experiencia requerida, así mismo también que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello la persona se encuentra clasificada por la Central de Inteligencia como "SI cumple con el estudio de seguridad".</p> <p>Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades Estatales.</p>								
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	<p>De acuerdo a los certificados de idoneidad, que hacen parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado recomienda al competente contractual, contratar con:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>PERFIL</th> <th>PROFESIÓN</th> <th>Nombre / Cedula</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	No	PERFIL	PROFESIÓN	Nombre / Cedula				
No	PERFIL	PROFESIÓN	Nombre / Cedula						

1	CATEGORIA III NIVEL 3	ABOGADO	AMALIA SCARPETTA NARANJO / 1.081.512.486 DE TARQUI.
---	--------------------------	---------	---

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:
NOTA 2: APLICA NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa Entidad.
NOTA 3: APLICA NO APLICA

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.
 SI NO
2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)
 SI NO
3. Acreditar la condición de pensionado. SI NO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CR. LEONEL GARCIA LOPEZ

Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BRLOG

Gerente Proyecto

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. GILMORY BOCANEGRA MURILLO
Comité Jurídico Estructurador CENACTOL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CP. SANCHEZ SERRANO WILMER ALONSO
Suboficial Administrador de Personal BLOG2
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. NIMIA SOFIA LOPEZ DORIA
Comité Económico Estructurador CENACTOL

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Tolomaida - Fuerte Militar de Tolomaida - Nilo Cundinamarca

Tel: 3057341637 ext: 51543

Cenactol@buzonejercito.mil.co

